



RESOLUCIÓN

Asunto: Autorización de la modificación del plazo de ejecución de la aportación específica presentada por EL AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., para la ejecución del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”. (Exp. E2024021837– 58/2024).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución (R0000091621) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 12 de diciembre de 2024, se concede al **Auditorio de Tenerife, S.A.U. con NIF A38543252**, aportación específica por importe de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.412,34 €)** para la financiación de la ejecución del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”,

Segundo.- En dicha Resolución, de acuerdo con el proyecto a subvencionar, se establecieron los siguientes plazos:

5. *Plazo de ejecución y justificación: El 1 de enero de 2025 y acabará el 28 de febrero de 2026, siendo su duración de 14 meses.*

Con base a lo anteriormente expuesto del plazo de ejecución esperado y el establecido por el FDCAN, así como los plazos de justificación de este Fondo, la justificación del proyecto comprenderá el conjunto de gastos por ejecución del proyecto, y su plazo de presentación será hasta el 30 de abril de 2026.

Tercero.- Con fecha 28 de noviembre de 2025 se ha recibido en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, la solicitud de modificación de la aportación específica anticipada presentada por el Auditorio de Tenerife, S.A.U. con NIF A38543252.

Junto con esta solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la modificación del plazo de ejecución.
2. Oficio explicativo de las causas de la modificación solicitada.

Cuarto.- El Servicio Técnico de Empleo emite informe con fecha 2 de diciembre de 2025, respecto de la solicitud de modificación presentada por el Auditorio de Tenerife, S.A.U.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto al régimen jurídico de aplicación, la Base 74ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2

Código Seguro De Verificación	oeajNdN92zmE980FKbtE_w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	03/12/2025 13:50:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	03/12/2025 13:49:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oeajNdN92zmE980FKbtE_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/3





apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- Razón por la que habrá de estar al tanto de las previsiones contenidas en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, y en particular a las que se contienen en la Resolución por la que, en desarrollo de tal Base, se concede la aportación específica de referencia.

Tercero.- Analizada la solicitud presentada por el Auditorio de Tenerife, S.A.U., con fecha 2 de diciembre de 2025 el Servicio Técnico de Empleo emite informe en el que se hace constar lo siguiente:

“(../...) DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

Justificación de la modificación

La Entidad **argumenta** que:

Habida cuenta de que, la duración del contrato de la persona contratada con cargo a dicha aportación acaba el 10 de junio de 2026,

Se Solicita:

La modificación del plazo de ejecución de las actuaciones relativas a la aportación de referencia hasta el 10 de junio de 2026, con un plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2026, de forma que lograrse una ejecución satisfactoria del proyecto al que se destinan aquellas aportaciones.

A tal Respecto se informa lo siguiente:

Debido a que la modificación solicitada no altera los objetivos y actuaciones del proyecto financiado, así como tampoco altera el importe de la aportación específica concedida, y el interés del proyecto se basa en la consecución de la práctica profesional de los recién egresados, el Órgano competente podría aprobar la modificación solicitada, es decir, ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026 así como el de justificación hasta el 31 de julio de 2026.”

Cuarto.- Consiguientemente, a la vista informe técnico emitido, toda vez que se trata esta de una aportación específica y que el atender la solicitud de modificación y ampliación planteada no causa perjuicio alguno a terceros, se considera, a los efectos de priorizar la satisfacción del interés público que justificó su concesión sobre cualquier otro factor formal, que no existe obstáculo para autorizar la modificación y ampliación solicitada.

Quinto.- La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de

Código Seguro De Verificación	oaejNdN92zmE980FKbtE_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/12/2025 13:50:48	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	03/12/2025 13:49:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oaejNdN92zmE980FKbtE_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/3	



Sociedades Mercantiles: “(...) b) *Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación. - Será el Órgano Superior o Directivo del área correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro (...).*”.

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Primero. - Aceptar la modificación planteada por **Auditorio de Tenerife, S.A.U. con NIF A38543252** en lo que se refiere a los plazos de ejecución y justificación del proyecto financiado por este Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 12 de diciembre de 2024; y en consecuencia modificar en los términos solicitados la Resolución de referencia:

5. ***“Plazo de ejecución y justificación: El 1 de enero de 2025 y acabará el 10 de junio de 2026, siendo su duración de 17 meses y 10 días.***

Con base a lo anteriormente expuesto del plazo de ejecución esperado y el establecido por el FDCAN, así como los plazos de justificación de este Fondo, la justificación del proyecto comprenderá el conjunto de gastos por ejecución del proyecto, y su plazo de presentación será hasta el 31 de julio de 2026.”

Segundo. - Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 12 de diciembre de 2024, con las condiciones, obligaciones y compromisos en los mismos términos en que fueron dictadas.

Contra la presente Resolución podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	oaejNdN92zmE980FKbtE_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/12/2025 13:50:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	03/12/2025 13:49:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/oaejNdN92zmE980FKbtE_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

